



# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXV

Jueves 25 de enero de 1990

Número 3.303

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**57.-** Exposición pública de la modificación del Plan Especial de Reforma Interior de Recinto Sur. U.A.U.1.

**80.-** Devolución de las fianzas impuestas por Sastrería A.Vicente.

**81.-** Devolución de fianza a Casa Sánchez y TAMCOSA.

**79.-** PROCESA. Bases que han de regir la concesión de ayudas para la ejecución de inversiones generadoras de empleo.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación de Hacienda. Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta.

**58.-** Anuncio de resolución de los siguientes expedientes:

- Expte. nº 128/88 a FATIMA SOHORA FENDAL.

- Expte. nº 130/88 a ZODIA BENELAHACHI.

- Expte. nº 133/88 a DAHMAN MOHAMED.

- Expte. nº 135/88 a ABDEJALI ADRISSA.

- Expte. nº 14/89 a ADELAYIS BENHUNES.

- Expte. nº 16/89 a KHALID EL MECHIL.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial.

**62.-** Anuncio de resolución de los siguientes expedientes:

- 94I-261/89, 94I-262/89, 91I-321/89, 94I-322/89, 94I-323/89 a Agrupación Deportiva Ceuta.

- 94I-360/89, 94I-359/89, 91I-358/89 a Canal 3, S.L.

- 94I-310/89 a Ernesto Sánchez Aguilar.

**75.-** Anuncio de resolución de los siguientes expedientes:

- 91I-361/89 a DORNIER, S.A.

- 91I-346/89 a CONSTRUCCIONES JOMASA, S.A.

- 94I-357/89 a COTRAC, S.A.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Dirección Especial de Ceuta.

**63.-** Expediente sancionador a FRANCISCO ALONSO COCA.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sevilla.

**59.-** Interposición de recurso nº 4853/89 -B formulado por

JUAN JESUS VALDIVIA BENEROSO

**60.-** Interposición de recurso 4851/89-B formulado por INMOBILIARIA CRUCES ASENCIO, S.A.

**61.-** Interposición de recurso nº 4935/89 formulado por

JUAN JOSE MESA MUÑOZ.

Juzgado de Instrucción núm. 1 de Algeciras.

**73.-** Sentencia en Ejec. 177/88, P.L.O. 297/86 a ANAMARIA FAJARDO NIETO.

**74.-** Sentencia en Ejec. 151/88, P.L.O. 176/86 a SOLEDAD TORRES NIETO.

Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Ceuta.

**64.-** Notificación a JUAN MARIA SORIANO ALCALA en juicio de faltas nº 178/87-CR.

**65.-** Citación a ABDELHAMID AHMED TRAVELSI, en juicio de faltas nº 4483/88.

**66.-** Citación a ABDEL-LALI BACER MOHAMED, en juicio de faltas nº 1283/89.

**67.-** Notificación a IDELFONSO FUENTES RODRIGUEZ, en juicio de faltas nº 176/99-CR.

**68.-** Citación a IBN AL ABDAR MOHAMED, en juicio de cognición nº 125/88.

**69.-** Citación a IMPERSHERRY, S.A. y ALVARO GAVILAN SOTO, en juicio de cognición nº 241/88.

**70.-** Notificación de sentencia a JOSE ALACID SUAREZ, en juicio de cognición nº 186/88.

**71.-** Notificación de sentencia a MANUEL ZAMORA GONZALEZ en juicio de cognición nº 63/89.

**76.-** Citación a ABDESELAM ABDELKADER ABDESELAM y MOHAMED SELAM SAID, en juicio de faltas nº 942/87.

**77.-** Citación a MOHAMED LAARBI MOHAMED LA-YAGHI, en juicio de faltas nº 4035/88.

**78.-** Citación a NASHA AHMAD ALI en juicio de faltas nº 4035/88.

Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Ceuta.

**72.-** Citación de remate en los autos nº 211/89 contra FRANCISCO ANTONIO MILLANGODINO e ISABEL DOMINGUEZ ROJAS.

## INFORMACION

**Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente**,..... de 9 a 11 h. de lunes a viernes

**Audiencia del Sr. Secretario General**.....de 10 a 13 h. los miércoles

**PALACIO MUNICIPAL**:..... Avda. de Africa s/n. Telfs: 512800, 510840

- Administración General,..... de 9 a 13,45 h. laborables

- Oficina de Información,..... de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables

- Registro General,..... de 9 a 14 h. y 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h

**ARBITRIOS**:..... González Tablas s/n. Telf: 513337 de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables

**ASISTENCIA SOCIAL**: .....Juan de Juanes s/n. Telf: 514717. De 10 a 14 h. de lunes a viernes

**BIBLIOTECA**:..... Avda. de Africa s/n. Telf: 515772 de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables

**CULTURA Y EDUCACION**:..... Plaza Rafael Gibert. Telf: 519149 de 9 a 14 h. laborables

**LABORATORIO**:..... Avda. España s/n. Telf: 513233 de 10 a 13 h. laborables

**CASA DE LA JUVENTUD**:..... Paseo de las Palmeras s/n Telf: 513433

**URGENCIAS MEDICAS**:..... Avda. de España s/n. Telf: 513233

**BOMBEROS**:..... Juan de Juanes s/n. Telf: 513333

**POLICIA MUNICIPAL**:..... Padilla s/n. Telf: 516122

# A T L A S, S. A.

## COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

*Distribuidores de productos petrolíferos de la C.E.P.S.A.*

*Gas Butano - Consignatario de buques*

**Marina Española 24 - Teléfono 51.37.00 CEUTA**

**BATERIAS DE COCINAS - MATERIAL DE CONSTRUCCION -  
SANEAMIENTOS - ELECTRICIDAD - CRISTALERIA -  
MUEBLES DE COCINAS - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA - BROCHAS -  
PINTURAS - PAPELES PINTADOS -  
ALFOMBRAS Y FELPUDOS - ARTICULOS DE REGALO**

**ALMACENES**

*San Pablo*

**CEUTA**

**CENTRAL**

**C. de la Barca 18-20**

**Villa Jovita - Teléf. 515927**

**SUCURSALES:**

**Avda. Regulares 8 - 10**

**C/. Daoiz y C/. Antiocho**

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**57.-** El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 11 de enero de este año, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación del Plan Especial de Reforma Interior de Recinto Sur U.A.U.1

Lo que se expone al público durante un plazo de un mes a efectos de alegaciones, según preceptúa la vigente legislación.

EL SECRETARIO GENERAL.-VºBº EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.

## DELEGACION DE HACIENDA INTERVENCION DEL REGISTRO DEL TERRITORIO FRANCO

**58.-** Desconociéndose el actual paradero de Dª FATIMA SOHORA FENDAL, indocumentada, cuyo último domicilio conocido era en Castillejos (Marruecos), c/. Plaza, s/n por medio del presente edicto se hace saber que, en el Expediente nº 128/88 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución.

1º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio.

2º Declarar responsable de la misma a Dª FATIMA SOHORA FENDAL.

3º Imponer la siguiente multa:  
A Dª FATIMA SOHORA FENDAL  
19.000.- pesetas.

4º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta* de este edicto. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Local en la Delegación de Hacienda en igual plazo, o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 10 de enero de 1990.-VºBº EL INTERVENTOR-JEFE.-Fdo.: Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero de Dª ZODIA BENELAHACHI, indocumentada, cuyo último domicilio conocido era en Tetuán (Marruecos) Barrio Málaga, s/n por medio del presente edicto se hace saber que, en el Expediente nº 130/88 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución.

1º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la

Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio.

2º Declarar responsable de la misma a Dª ZODIA BENELAHACHI

3º Imponer la siguiente multa:  
A Dª ZODIA BENELAHACHI  
20.000.- pesetas.

4º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta* de este edicto. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Local en la Delegación de Hacienda en igual plazo, o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 11 de enero de 1990.-VºBº EL INTERVENTOR-JEFE.-Fdo.: Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero de D. DAHMAN MOHAMED, tarjeta de Identidad marroquí nº L-256355 cuyo último domicilio conocido era en Tetuán (Marruecos) C/. Beuj Arrah Fouki, s/n por medio del presente edicto se hace saber que, en el Expediente nº 133/88 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución.

1º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio.

2º Declarar responsable de la misma a D. DAHMAN MOHAMED

3º Imponer la siguiente multa:  
A D. DAHMAN MOHAMED 2.500.- pesetas.

4º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta* de este edicto. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Local en la Delegación de Hacienda en igual plazo, o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 11 de enero de 1990.-VºBº EL INTERVEN-  
TOR-JEFE.-Fdo.: Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero de Dª ABDE-  
JALI ADRISSA, indocumentada, cuyo último domicilio cono-  
cido era en Tetuán (Marruecos) C/. Hospital Militar, nº 7 por  
medio del presente edicto se hace saber que, en el Expediente  
nº 135/88 instruido por presunta infracción administrativa de  
contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha  
dictado la siguiente resolución.

1º Declarar cometida una infracción administrativa de  
contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la  
Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio.

2º Declarar responsable de la misma a Dª. ABDEJALI  
ADRISSA.

3º Imponer la siguiente multa:

A Dª ABDEJALI ADRISSA 1.500.- pesetas.

4º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y  
darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la  
Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a  
partir de los 15 días siguientes al de la publicación en el *Boletín  
Oficial* de Ceuta de este edicto. Pasado dicho plazo sin haberse  
realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recur-  
so de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención,  
en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la  
publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979, de 7 de sep-  
tiembre), o bien directamente reclamación económico-admini-  
strativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Local  
en la Delegación de Hacienda en igual plazo, o en su caso, en  
los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolu-  
ción del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto,  
conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultá-  
neos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible  
el de Reposición.

Ceuta, 11 de enero de 1990.-VºBº EL INTERVEN-  
TOR-JEFE.-Fdo.: Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero de D. ADELA-  
YIS BENHUNES, indocumentado, cuyo último domicilio  
conocido era en Tetuán (Marruecos) C/. Tatu, nº 1, por medio  
del presente edicto se hace saber que, en el Expediente nº 14/  
89 instruido por presunta infracción administrativa de contra-  
bando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la  
siguiente resolución.

1º Declarar cometida una infracción administrativa de  
contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la  
Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio.

2º Declarar responsable de la misma a D. ADELAYIS  
BENHUNES.

3º Imponer la siguiente multa:

A D. ADELAYIS BENHUNES 500.-  
pesetas.

4º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y  
darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la  
Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a  
partir de los 15 días siguientes al de la publicación en el *Boletín  
Oficial* de Ceuta de este edicto. Pasado dicho plazo sin haberse  
realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recur-  
so de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención,

en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la  
publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979, de 7 de sep-  
tiembre), o bien directamente reclamación económico-admini-  
strativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Local  
en la Delegación de Hacienda en igual plazo, o en su caso, en  
los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolu-  
ción del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto,  
conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultá-  
neos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible  
el de Reposición.

Ceuta, 11 de enero de 1990.-VºBº EL INTERVEN-  
TOR-JEFE.-Fdo.: Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero de D. KHALID  
EL MECHII, T. de Identidad marroquí nº K-177.742, cuyo  
último domicilio conocido era en Tánger (Marruecos) May  
Naadar Jamil Rue 51, nº 3, por medio del presente edicto se  
hace saber que, en el Expediente nº 16/89 instruido por presunta  
infracción administrativa de contrabando en esta Intervención,  
el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución.

1º Declarar cometida una infracción administrativa de  
contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la  
Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio.

2º Declarar responsable de la misma a D. KHALID EL  
MECHII.

3º Imponer la siguiente multa:

A D. KHALID EL MECHII  
3.000.- pesetas.

4º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y  
darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la  
Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a  
partir de los 15 días siguientes al de la publicación en el *Boletín  
Oficial* de Ceuta de este edicto. Pasado dicho plazo sin haberse  
realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recur-  
so de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención,  
en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la  
publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979, de 7 de sep-  
tiembre), o bien directamente reclamación económico-admini-  
strativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Local  
en la Delegación de Hacienda en igual plazo, o en su caso, en  
los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolu-  
ción del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto,  
conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultá-  
neos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible  
el de Reposición.

Ceuta, 11 de enero de 1990.-VºBº EL INTERVEN-  
TOR-JEFE.-Fdo.: Ernesto Villanueva.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE ANDALUCIA  
SALA DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO  
SEVILLA

59.- Se anuncia la interposición del recurso núm.  
4853/89-B formulado por D. JUAN JESUS VALDIVIA  
BENEROSO, contra acuerdo de la Secretaría General de la  
Tesorería de la Seguridad Social nº referencia FJE/CGO de  
fecha 30 de marzo de 1989, que denegó la reclamación del

recurrente sobre su derecho a percibir por complemento de productividad la cantidad de 355.025 ptas, y contra el acuerdo de 23 de agosto de 1989, desestimatorio del recurso de reposición presentado ante el Ilmo. Sr. Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social nº referencia AG/mc, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 3 de enero de 1990.- EL SECRETARIO.-  
VºBº EL PRESIDENTE.

60.- Se anuncia la interposición del recurso núm. 4851/89-B formulado por INMOBILIARIA CRUCES ASENSIO, S.A., contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta de fecha 11 de septiembre de 1989, que resolvía el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del citado Ayuntamiento de fecha 24 de julio de 1989, sobre indemnización de daños y perjuicios, derivados de actos administrativos del Ayuntamiento, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 3 de enero de 1990.- EL SECRETARIO.-  
VºBº EL PRESIDENTE.

61.- Se anuncia la interposición del recurso núm. 4935/89 formulada por D. JUAN JOSE MESA MUÑOZ contra resolución del Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones por la que se le sanciona como autor de falta grave de fecha 12-6-89, y contra otra de 9-10-89 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 14 de diciembre de 1989.- EL SECRETARIO.-  
VºBº EL PRESIDENTE.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

62.- MARCIAL PEREZ FERNANDEZ, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta,

**CERTIFICA:** Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Exptes.	Empresas	Importes
94I- 261/89	Agrupación Deportiva Ceuta	50.500
94I- 262/89	Agrupación Deportiva Ceuta	50.500
91I- 321/89	Agrupación Deportiva Ceuta	25.000
94I- 322/89	Agrupación Deportiva Ceuta	25.000
94I- 323/89	Agrupación Deportiva Ceuta	5.000
94I- 360/89	Canal 3, S.L.	25.000
94I- 359/89	Canal 3, S.L.	50.500
91I- 358/89	Canal 3, S.L.	25.000
94I- 310/89	Ernesto Sánchez Aguilar	5.500

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar Recurso de Alzada contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Recursos, a través de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 15 de enero de 1990.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DIRECCION ESPECIAL DE CEUTA

63.- Visto el expediente sancionador que se sigue en esta Dirección Especial del M.O.P.U. en Ceuta, contra D. FRANCISCO ALONSO COCA, adjudicatario de la vivienda sita en Bda. Juan Carlos I, bloque 30, puerta 1, por infracción al vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, tipificada en su art. 138, causa especial 7ª, subarriendo o cesión total o parcial de la vivienda, y a los efectos prevenidos en los arts. 142 y 161 del mencionado Reglamento, se notifica, por medio de este anuncio, la resolución acordada por esta Dirección Especial, con fecha 30 de noviembre del pasado año, que dice así:

" Que se resuelva el contrato existente entre esta Dirección Especial del M.O.P.U. y D. FRANCISCO ALONSO COCA, referente a la vivienda de Protección Oficial, de promoción pública, sita en Ceuta, Bda. Juan Carlos I, bloque 30, puerta 1, propiedad de este Ministerio."

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en este *Boletín Oficial* de Ceuta, recurso de alzada ante el Director General para la Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 162, párrafo 3º, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, y en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ceuta, 10 de enero de 1990.- EL DIRECTOR ESPECIAL.- D. José Mº Segura Ramos.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CEUTA

64.- El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas núm. 178 de 1987-CR sobre insultos ha acordado notificar a D. JUAN MARIA SORIANO ALCALA la sentencia dictada con fecha 31-3-89 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a D. JUAN MARIA SORIANO ALCALA de los hechos que se le imputan declarando de oficio las costas causadas.

En Ceuta a 10 de enero de 1990.- Es copia para notificar.  
EL SECRETARIO.

**65.-** Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción nº 3 esta Ciudad en Juicio de Faltas núm. 4483 de 1988 sobre sustracción-hurto contra D.ABDELHAMID AHMED TRAVELSI, nacido en Túnez el 3-2-62, hijo Ahmed y Halima, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en C/. Serrano Orive,s/n (Palacio de Justicia) para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas la Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a su disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 12 de enero de 1990.-EL JUEZ.-EL SECRETARIO.

**66.-** Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción nº 3 esta Ciudad en Juicio de Faltas núm. 1283 de 1989 sobre hurto contra D. ABDEL-LALI BACER MOHAMED nacido en Tánger en 1971 hijo de Bacar y Fátima, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en C/. Serrano Orive,s/n (Palacio de Justicia) para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas la Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a su disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 12 de enero de 1990.-EL JUEZ.-EL SECRETARIO.

**67.-** El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas núm. 176 de 1990-CR sobre daños tráfico ha acordado notificar a D. IDELFONSO FUENTES RODRIGUEZ la sentencia dictada con fecha 27-2-89 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a D. IDELFONSO FUENTES RODRIGUEZ de los hechos que se le imputan declarando de oficio las costas causadas.

En Ceuta, a 10 de enero de 1990. Es copia para notificar. EL SECRETARIO.

**68.-** En virtud de lo acordado con esta fecha por el Sr. Juez en el procedimiento Juicio de Cognición nº 125/88, seguido a instancia de COMERCIAL GALO,S.A., contra D. IBN AL ABDAR MOHAMED, sobre reclamación de cantidad, por la presente se cita a la persona que al pie se indica, a fin de que el próximo día 30 de enero a las 13:00 horas, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia núm. 3, sito en la 1ª planta del Palacio de Justicia, con objeto de prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio, apercibiéndole, por ser esta la segunda citación que se le hace, de que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia que se dicte y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a D. IBN AL ABDAR MOHAMED y su inserción en el *Boletín Oficial* de Ceuta, expido el presente que firmo en Ceuta a 19 de enero de 1990.-EL SECRETARIO.

**69.-** En virtud de lo acordado con esta fecha por el Sr. Juez en el procedimiento Juicio de Cognición nº 241/88, seguido a instancia de D. MUSTAFA AHMED MOHAMED, contra IMPERSHERRY,S.A. y D. ALVARO GAVILAN SOTO, sobre reclamación de cantidad, por la presente se cita a las personas que se indican a fin de que el próximo día 30 de enero a las 13:00 horas, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia núm. 3, sito en la 1ª planta del Palacio de Justicia, con objeto de prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio, apercibiéndole, de que de no comparecer podrá ser detenido por confeso en la sentencia que se dicte y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a IMPERSHERRY,S.A. y D. ALVARO GAVILAN SOTO y su inserción en el *Boletín Oficial* de Ceuta, expido el presente que firmo en Ceuta, a 19 de enero de 1990.- EL SECRETARIO.

**70.-** En los autos de Juicio de Cognición núm. 186/88 seguido a instancia del BANCO POPULAR ESPAÑOL,S.A., contra D. JOSE ALACID SUAREZ, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 3.- En la ciudad de Ceuta a ocho de enero de mil novecientos noventa. Vistos por Dª Nieves Bastante González, Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos al núm. 186/88 a instancia del BANCO POPULAR ESPAÑOL,S.A., representado por la Procuradora Dª Clotilde Barchilón contra D. JOSE ALACID SUAREZ.

FALLO: Que estimando en su totalidad la demanda deducida por la Procuradora Dª Clotilde Barchilón, en nombre y representación del BANCO POPULAR ESPAÑOL,S.A. contra D. JOSE ALACID SUAREZ, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone a la actora la suma de ciento veintiocho mil seiscientos ocho pesetas de principal, más el interés legal de la misma desde la fecha del emplazamiento hasta la presente resolución, según se especifica en el apartado segundo de la fundamentación jurídica de esta resolución y al pago de las costas de este juicio. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado.- Únase la presente al libro de sentencias y testimonio de la misma a los autos de su razón.- Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. JOSE ALACID SUAREZ, libro la presente en Ceuta, a 16 de enero de 1990.- EL SECRETARIO.

**71.-** En los autos de juicio de cognición núm. 63/89 seguido a instancia del BANCO MERIDIONAL,S.A., contra D. MANUEL ZAMORA GONZALEZ, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 2.- En la ciudad de Ceuta a dieciséis de enero de mil novecientos noventa. Vistos por Dª Nieves Bastante González, Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos al núm. 63/89 a instancia del BANCO MERIDIONAL,S.A., representado por la Procuradora Dª Clotilde Barchilón contra D. MANUEL ZAMORA GONZALEZ.

FALLO: Que estimando en su totalidad la demanda deducida por la Procuradora Dª Clotilde Barchilón, en nombre y representación del BANCO MERIDIONAL,S.A. contra D.

**MANUEL ZAMORA GONZALEZ**, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone a la actora la suma de 232.663.- pesetas de principal, más el interés legal de la misma desde la fecha del emplazamiento hasta la presente resolución, según se especifica en el apartado segundo de la fundamentación jurídica de esta resolución y al pago de las costas de este juicio. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado.- Únase la presente al libro de sentencias y testimonio de la misma a los autos de su razón.- Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía **D. MANUEL ZAMORA GONZALEZ**, libro la presente en Ceuta, a 16 de enero de 1990.- **EL SECRETARIO**.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CEUTA

**72.- D. Fernando Tesón Martín**, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

**HAGO SABER:** Que en los autos 211/89 a instancia del **BANCO DE ANDALUCIA, S.A.** contra **D. FRANCISCO ANTONIO MILLAN GODINO** y **D.ª M.ª ISABEL DOMINGUEZ ROJAS**, en reclamación de cantidad, se cita de remate a la demandada **D.ª ISABEL DOMINGUEZ ROJAS**, para que en término de 9 días útiles a contar desde el siguiente de la publicación, pueda oponerse a la ejecución, personándose en los autos por medio de Procurador, si ello conviniere, bajo apercibimiento de que si no se personare dentro del término fijado, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas por la Ley.

Dado en Ceuta, a 19 de diciembre de 1989.-**EL MAGISTRADO-JUEZ.-EL SECRETARIO**.

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE ALGECIRAS

**73.- D.ª María Luisa Ruiz de Velasco Linares**, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Algeciras.

**DOY FE:** Que en las diligencias Ejec. 177/88, P.L.O. 297/86 sobre desobediencia, se ha dictado sentencia de fecha 1-3-88, declarada firme 9-5-88, por la que se condena a **D.ª ANA MARIA FAJARDO NIETO**, natural de Ceuta, vecina de Ceuta, hija de Juan y de Ana, de estado casada, de profesión sus labores, como autora de un delito de desobediencia, a la pena de 1 m. y 1 d. a. mayor y 30.000 ptas. de multa, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión y oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de condena.

Y para que conste, extendiendo la presente en Algeciras, a 11 de enero de 1990.

**74.- D.ª María Luisa Ruiz de Velasco Linares**, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Algeciras.

**DOY FE:** Que en las diligencias Ejec. 151/88, P.L.O. 176/86 sobre desobediencia, se ha dictado sentencia de fecha 26-2-88, declarada firme 18-4-88, por la que se condena a **D.ª SOLEDAD TORRES NIETO**, natural de Ceuta, vecina de

Ceuta, hija de Francisco y de Ana, de estado casada, de profesión sus labores, como autora de un delito de desobediencia, a la pena de 1 m. y 1 d. a. mayor y 30.000 ptas. de multa, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión y oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de condena.

Y para que conste, extendiendo la presente en Algeciras, a 11 de enero de 1990.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL

**75.- Marcial Pérez Fernández**, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta,

**CERTIFICA:** Que la Inspección de Trabajo ha levantado las siguientes actas a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Empresa	Importe
911-361/89	DORNIER, S.A.	50.500
011-346/89	CONSTRUCCIONES JOMASA, S.A.	100.000
941-357/89	COTRAC, S.A.	50.500

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar impugnación contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 16 de enero de 1990.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CEUTA

**76.-** Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción nº 3 de esta ciudad en juicio faltas núm. 942 de 1987 sobre desobediencia contra **D. ABDESELAM ABDELKADER ABDESELAM**, nacido en Ceuta el 21 de 6-70, hijo de Abdelkader y Laila con D.N.I. 45.080.681 y **D. MOHAMED SELAM SAIN**, nacido en Ceuta el 1-12-64, hijo de Selam y Fátima con D.N.I. 45.083.358, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este juzgado de Instrucción nº 3 sito en la C/. Serrano Orive, s/n para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas la Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca captura el indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 17 de enero de 1990.- **EL JUEZ.- EL SECRETARIO**.

77.- El señor Juez de Instrucción nº 3 de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas número 4035 de 1988, sobre amenazas ha mandado citar a D. MOHAMMED LAARBI MOHAMED LAYAGHI para que el próximo día 22 de marzo del corriente año, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive, s/n en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el *Boletín Oficial* de Ceuta, firmo la presente en Ceuta, a 17 de enero de 1990.- EL SECRETARIO.

78.- El señor Juez de Instrucción nº 3 de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas núm. 4035 de 1988, sobre amenazas ha mandado citar a D. NASHA AHMED ALLI, para que el próximo día 22 de marzo del corriente año, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en C/. Serrano orive, s/n en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el *Boletín Oficial* de Ceuta, firmo la presente en Ceuta, a 17 de enero de 1990.- EL SECRETARIO.

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

### SOCIEDAD PRIVADA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO DE CEUTA, S.A.

79.- En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de esta sociedad, en sesión celebrada el día 15 de noviembre del pasado ejercicio de 1989, a través de la presente se hace público el contenido íntegro de las bases que han de regir la aplicación del fondo dotado en los presupuestos para 1990 con un montante de cuarenta millones de pesetas (40.000.000), cuyo destino es apoyar financieramente a proyectos de inversión generadores de empleo.

#### CONTENIDO INTEGRO DE LAS BASES OBJETO:

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones que han de regir la aplicación del fondo dotado en los presupuestos para 1990 de la Sociedad Municipal de Fomento - PROCESA -, por un montante de 40.000.000 pesetas, cuyo destino es la promoción del empleo en Ceuta.

Con cargo al mencionado fondo podrán concederse ayudas para la ejecución de proyectos de inversión generadores de empleo, promovidos por pequeñas y medianas empresas locales.

#### BENEFICIARIOS-REQUISITOS:

Los promotores y titulares de los proyectos e iniciativas, como potenciales beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- En el caso de empresa ya existente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria para su

cumplimiento.

2.- Tratarse de un Pyme, conforme a los siguientes criterios:

\* Contar con unos recursos propios inferiores a 150 millones de pesetas o un volumen de facturación no superior a 500 millones de pesetas anuales.

\* No estar vinculado en más de un 20% a empresas de dimensiones equivalentes a las anteriormente referidas.

3.- En el caso de empresas de nueva creación, estar legalmente constituidas, según la forma jurídica prevista en el proyecto, con anterioridad al percibo, en su caso, de la posible ayuda.

#### CONDICIONES DE LOS PROYECTOS:

Para poder optar a la concesión de ayudas, los proyectos deberán reunir las siguientes características:

- Implicar la realización de inversiones en nuevos establecimientos, ampliación de actividades o mejora de estructuras que conlleven la generación de, al menos, tres nuevos puestos de trabajo netos, cuya contratación será por duración no inferior a tres años y a jornada completa, asegurando el mantenimiento de la plantilla total de la empresa durante dicho período.

- Los puestos de trabajo que se creen al amparo de estas ayudas deberán ser, al menos, en un 30% para menores de 30 años y/o mayores de 45 años desempleados de larga duración.

- El proyecto habrá de estar localizado en Ceuta, en cuanto al emplazamiento de las inversiones a realizar y empleo a generar; debiendo, asimismo, ser viable económica, financiera y técnicamente, garantizando la permanencia y estabilidad de los empleados.

- Realizar las contrataciones y las inversiones durante el ejercicio de 1990.

- No haber obtenido incentivos en aplicación del Real Decreto 1130/88 de 30 septiembre, por el que se delimita la Zona de Promoción Económica de Ceuta.

#### CUANTIA DE LA AYUDA:

La cuantía de la subvención podrá alcanzar hasta 600.000 pesetas por puesto de trabajo creado, no pudiendo superar el importe de 6 millones de pesetas por proyecto, ni el 30% de la inversión subvencionable, según se define en la presente resolución.

En aquellos proyectos promovidos por Cooperativas o Sociedades Anónimas Laborales, el límite del 30% establecido en el párrafo anterior podrá elevarse hasta el 50% de la inversión subvencionable.

A los efectos prevenidos en estas bases, las Sociedades Limitadas que cumplan, en cuanto a la distribución de su capital, con las características específicas de una Sociedad Anónima Laboral, tendrán el mismo tratamiento que estas, siempre que dichas circunstancias se acrediten de forma fehaciente y se garantice su continuidad durante, al menos, tres anualidades.

#### INVERSIONES SUBVENCIONABLES:

1) Las inversiones computables serán las siguientes:

- Terrenos, naves y locales.

- Obras de acondicionamiento.

- Instalaciones específicas de la actividad.

- Maquinaria y utillaje.

- Mobiliario y enseres.

- Elementos de transporte interno y externo.

- Equipo informático y software.

- Gastos amortizables.

2) En relación con los elementos de transporte externo sólo se computarán los vehículos industriales.

3) No se considerarán dentro del Plan de Inversión aquellos activos no dinerarios aportados por los socios.

4) En los proyectos plurianuales, solo se computarán las inversiones y contrataciones realizadas en 1990.

#### FORMALIDADES Y TRAMITACION:

Las personas interesadas presentarán su solicitudes en las oficinas de PROCESA, a partir del primero de enero de 1990 y siempre antes de la realización de las inversiones y contrataciones, acompañando a dichas solicitudes la siguientes documentación:

- Justificantes relativos al cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiarios de las ayudas.
- Acreditativo de la identidad del solicitante y del carácter con el que actúa en el expediente.
- Memoria descriptiva del proyecto, en sus aspectos técnicos y funcionales.
- Estudio económico-financiero, en donde se contemple el presupuesto y plan de la inversión a realizar, estructura financiera del proyecto, análisis de rentabilidad, plazos y calendario de ejecución.
- Especificación y determinación del número, tipo y clase de los puestos de trabajo a crear, así como fechas previstas de contratación.
- Balance de situación y cuenta de explotación correspondiente al último ejercicio cerrado, en el caso de que la titularidad del proyecto correspondan una empresa ya establecida.
- Declaración de las ayudas recibidas y/o solicitadas en relación con la promoción del proyecto.
- Cualesquiera otra documentación que el solicitante estime de interés a aportar.

Los servicios técnicos de PROCESA podrán requerir del solicitante cuanta información complementaria consideren necesaria para el estudio y análisis del proyecto.

El Consejo de Administración de PROCESA resolverá, con respecto a cada una de las solicitudes que se presentan, sobre la aprobación o denegación de la ayuda, determinando, en su caso, la cuantía, forma de abono de la misma y demás circunstancias exigibles para el cobro y justificación.

Las solicitudes serán atendidas y resueltas hasta que se produzca el agotamiento de los fondos disponibles y de sus posibles ampliaciones.

#### CRITERIO PARA LA DISTRIBUCION DEL FONDO:

En la concesión y graduación de las ayudas serán criterios preferentes los siguientes:

- La naturaleza de Cooperativa o Sociedad Anónima Laboral de los promotores.
- El volumen de empleo generado y especialmente la contratación de jóvenes demandantes de primer empleo, para-dos de larga duración, mujeres, mayores de 45 años y minus-válidos.
- Iniciativas de autoempleo, así como creación de empresas por trabajadores en paro.
- El número de contrataciones a realizar por tiempo indefinido.
- La incorporación de procesos intensivos en mano de obra.
- La importancia relativa de la ayuda en relación con la realización del proyecto, según la estructura financiera del mismo.
- La contribución a la cobertura de insuficiencias en dotaciones de bienes y servicios a la colectividad.

#### SEGUIMIENTO Y CONTROL:

1º.- La efectividad de las ayudas estará condicionadas a la ejecución del proyecto según las previsiones contenidas en la memoria descriptiva, tanto en lo concerniente a la inversión a realizar y calendario de ejecución, como al número y características de los puestos de trabajo a crear.

2º.- PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, si el solicitante no cumple el plan de inversiones aceptado, co crear los puestos de trabajo establecido o falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente.

3º.- La citada entidad municipal podrá en todo momento comprobar:

- La realización de las previsiones contenidas en el proyecto.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos con motivo de la concesión de la ayuda.

Al servicio de las precitadas funciones de seguimiento y control, PROCESA podrá realizar cuantas acreditaciones estime oportunas, así como requerir del sujeto beneficiario la documentación que estime pertinente.

4º.- El incumplimiento de los requisitos exigidos, la falsedad de los datos aportados, la no justificación de la inversión o la falta de cobertura de los puestos de trabajo a crear, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses legales, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho proceda.

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

80.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar para reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder del suministro que a continuación se detalla:

- SASTRERIA A. VICENTE.- Suministro vestuario Parque Móvil.
- SASTRERIA A. VICENTE.- Suministro vestuario Policía Local.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de Ceuta, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 22 de enero de 1990.- VºBº EL CONCEJAL DELEGADO GENERICO DE HACIENDA Y ECONOMIA.- EL SECRETARIO GENERAL.

81.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar para reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder del suministro que a continuación se detalla:

- CASA SANCHEZ.- Suministro de una fotocopiadora para Policía Local.
- TACOMSA.- Obras de cubrición del Patio del Revellín.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de Ceuta, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 18 de enero de 1990.- VºBº EL CONCEJAL DELEGADO GENERICO DE HACIENDA Y ECONOMIA.- EL SECRETARIO GENERAL.



# CAJA DE AHORROS DE CEUTA

**Siempre cerca**

### **Normas de suscripción:**

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988 son de:

- Ejemplar .....200 pts.
- Suscripción anual.....8.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:
  - 1 plana .....5.000 pts. por publicación.
  - 1/2 plana.....2.500 pts. por publicación.
  - 1/4 plana.....1.250 pts. por publicación.
  - 1/8 plana.....675 pts. por publicación.
  - Por cada línea.....60 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

### **Boletín Oficial de Ceuta**

BOLETÍN OFICIAL DE CEUTA

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 - CEUTA  
DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958